

15

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y VÍAS
DE SANTIAGO

14-06-57

RESUELVE LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3842

SANTIAGO, 29 DIC 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N°18.696; el DFL N°343 de 1953, el DFL N°279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N°18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N°31, N°58, N°59, N°66 y N°71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N°70 y N°74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución N°4, de 2009, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 9 de enero de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Las Araucarias S.A**; el Oficio N° 3944 – GC – 1090/2011, de la Coordinación Transantiago; el Oficio N° 7675, de 13 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°3053, de 19 de octubre de 2011, que estableció perímetro de exclusión para la prestación de servicios urbanos de transporte público de pasajeros, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 4989 – GC – 1342/2011, de 21 de diciembre de 2011, de la Coordinación Transantiago; el Oficio N°10.113, de 28 de diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que sobre la base de lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana así como por la Coordinación General de Transporte de Santiago, mediante Resolución Exenta N°3053, de 19 de octubre de 2011, se dispuso la creación de un Perímetro de Exclusión dentro del territorio que comprenden la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto y se establecieron condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios que se presten en dicho territorio.

2° Que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicación de la Región Metropolitana, en concordancia con lo señalado por la Coordinación General de Transporte de Santiago, en su Oficio N° 10.113, de 2011, ha informado que las condiciones que ameritaron la determinación de un perímetro de exclusión se mantienen, por lo que resulta indispensable prorrogar las mismas condiciones de operación, con el objeto de permitir el correcto y normal funcionamiento del sistema de los servicios urbanos de transporte público de pasajeros, prestados mediante buses, por 5 meses, esto es hasta las 23:59:59 del día 31 de mayo de 2012, inclusive.

3° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por una adecuada prestación de los servicios de

55 49007

transporte público urbano de personas y por una cobertura acorde a las necesidades de transportes de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago.

4° Que por razones de interés público y de buen servicio, es necesario ajustar el actual Programa de Operación, con el objeto de dar adecuado cumplimiento a los fines del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE** la vigencia del perímetro de exclusión, establecido para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante la Resolución Exenta N°3053, de 2011, de este Ministerio y sus posteriores modificaciones, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de mayo de 2012 inclusive, periodo que podrá prorrogarse.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de poner término anticipado al perímetro de exclusión -cuya vigencia se prorroga por este acto-, por razones de buen de servicio y atendida la necesidad de los usuarios de transporte público de disponer un servicio mejor y más eficiente.

2. **REEMPLÁCESE** el anexo N°3 de la Resolución Exenta N°3053, de 2011, de este Ministerio, por el que se adjunta a la presente resolución y que forma parte integrante de ella.

3. **PRORRÓGUESE** la autorización de funcionamiento e inscripción de servicios que correspondan y que fueren dispuestas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

4. El prestador de los servicios deberá prorrogar la vigencia de la garantía entregada conforme a lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N°3053, o bien entregar una nueva garantía de correcto y fiel prestación de los servicios. En cualquier caso, la garantía deberá consistir en la entrega de una o más boletas bancarias por un monto total de U.F. 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile, por un Banco con oficina en Santiago, extendidas a nombre de la Subsecretaría de Transportes y pagaderas a la vista, o bien una Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata, sin liquidador, por un monto de U.F. 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento), extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes, debiendo acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La vigencia de la caución deberá extenderse por al menos 20 días corridos contados desde la fecha de término de vigencia de las presentes condiciones específicas de operación y de utilización de vías.

5. El presente acto administrativo habilitará al prestador de servicios, para requerir las inscripciones, y adoptar los acuerdos e instrumentos cuya celebración fuere necesaria para la prestación de los servicios que mediante la presente resolución se establecen, a contar de la fecha de su dictación.

6. Comuníquese la presente resolución al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana para los fines correspondientes, al Administrador Financiero de Transantiago S.A. y Las Araucarias S.A.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.-



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

IOE/PPG/RO/JRCS/CPM